



# Exmo. Ayuntamiento de Valderas

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION DEL SERVICIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SEGÚN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.-**

El objeto del contrato del servicio público de Bar de las Piscinas Municipales, propiedad de este Ayuntamiento de Valderas, sito en la Carretera Becilla.

La legislación aplicable a este contrato es el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, mediante el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La explotación se realizara mediante la modalidad de arrendamiento en la que el empresario gestionara el servicio a su riesgo y ventura.

La temporada de piscina será del **24** de junio al **10** de septiembre y el horario de apertura de la zona de baño será de 13 horas hasta las 21 horas.

Las instalaciones del bar estarán abiertas como mínimo en horario de baño.

Se permitirá la apertura del bar con motivo de actividades especiales que, se puedan celebrar tanto en la Piscina como en el Polideportivo Municipal mientras no se realice una nueva concesión. Así mismo, el adjudicatario podrá celebrar actividades musicales, fiestas, etc. Previa autorización del ayuntamiento mientras no se renueve la concesión, que tendrá una vigencia máxima de 1 año. En lo relativo a actividades, licencias, horario de cierre, infracciones y sanciones, etc., se aplicará la Ley 7/2.006 de 2 de Octubre de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa que corresponda.

### **CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1º de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

### **CLAUSULA TERCERA. El perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto.valderas.es](http://www.ayto.valderas.es)

### **CLAUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento.**

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de **1.300 euros** que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El abono de esta cantidad se realizara en la cuenta de titularidad municipal, en un pago único, que se realizara antes del 15 de julio, se podrá acordar, una vez adjudicada la contratación, el pago en varios plazos.

#### **CLAUSULA QUINTA. Órgano de contratación.**

A la vista del importe del contrato que asciende a 1.300 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, será el Alcalde/sa puesto que el importe es inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto

#### **CLAUSULA SEXTA. Duración del contrato.**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 1 año, de carácter prorrogable previa negociación entre ambas partes.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. Capacidad.**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

#### **CLAUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1.- La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a las personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **CLAUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentaran en el Ayuntamiento Plaza del Ayuntamiento, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de CINCO DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso,

transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentaran en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para licitar la contratación del arrendamiento del inmueble –local propiedad del Ayuntamiento de Valderas y calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal, ubicado en la C/ Carretera Becilla, de este Municipio, para destinarlo a bar de las Piscinas Municipales”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre “A” Documentación Administrativa.**
- **Sobre “B” Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE “A”**

##### **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

#### **SOBRE “B”**

##### **OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACION TECNICA**

- **Oferta económica. Se presentara conforme al siguiente modelo:**

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_, con DNI num. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado del

expediente para el arrendamiento del bien inmueble \_\_\_\_\_, ubicado en la C/ \_\_\_\_\_, nº de este municipio, para destinarlo a bar de las Piscinas Municipales de Valderas por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, nº \_\_, de fecha \_\_, y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2.017

Firma del licitador,  
Fdo: \_\_\_\_\_

- **Documentación Técnica.** Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

#### **CLAUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación.**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- Importe ofrecido
- Por la variedad de los servicios ofertados, servicio de cafetería, oferta de alimentos
- Proyecto de explotación si lo hubiera
- Se tendrá en cuenta los precios de venta al público si los hubiera
- Compromiso de fomentar el empleo en el Municipio
- Compromiso de mejoras en el bar.

#### **CLAUSULA UNDECIMA. Apertura de Ofertas.**

El órgano de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo de DOS DÍAS para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, se podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego

#### **CLAUSULA DUODECIMA. Requerimiento de documentación.**

A la vista de la valoración de las ofertas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **CLAUSULA DECIMOTERCERA. Fianza.**

La fianza se fija en el 5% del canon de adjudicación

La fianza podrá constituirse en cualquiera de los modos establecidos en el art. 96 del texto refundido de la ley de contratos del sector público.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 100 de la ley de contratos del sector público.

#### **CLAUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los TRES días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

#### **CLAUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Ocuparse de las tareas de mantenimiento de las instalaciones del bar, teniéndolas en perfectas condiciones, así como mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- Utilizar los locales e instalaciones para el cumplimiento de la finalidad del contrato.
- Suministrar y vender los artículos autorizados a los precios corrientes de establecimiento de esta categoría o similar.
- Cumplir las instrucciones de la Administración contratante para mejor la presentación del servicio contratado.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El personal laboral deberá de disponer de carné de manipulador de alimentos.
- No sobrepasar los (45db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, que indemnice por los daños y perjuicios causados en las instalaciones y mobiliario destinados al Bar de la Piscina Municipales.

#### **CLAUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento.**

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea

imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil.

- Impedir cualquier clase de venta competitiva en el recinto de las piscinas municipales.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1.994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

#### **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113-1º de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280-2º del Código Civil y 2-5º de la Ley Hipotecaria. Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1.946.

#### **CLAUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas: el Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Valderas a 7 de Junio de 2017

EL ALCALDE

Fdo: José Ignacio del Pozo Carnero